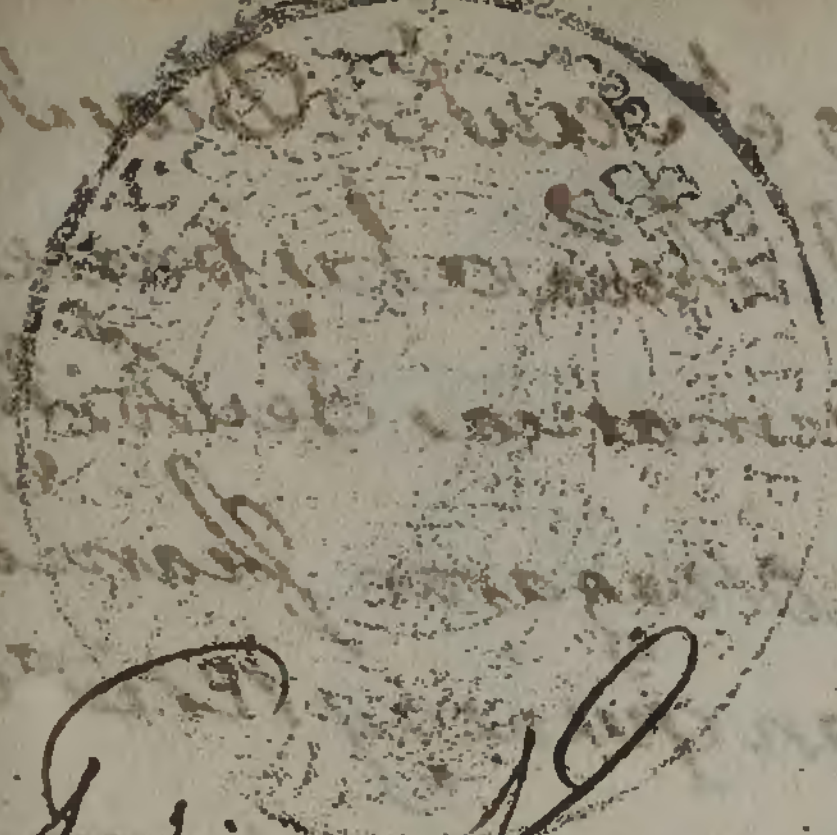


DATA 22 DE OCTUBRE DE 1750

SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y CINCO.



Don Enrique de Sotomayor Orosco Aragon Moncada Luna Jovado Zuniga
 equien Portugal y Mendosa Maig del Franca del Nueva de Balduera de los Ve.
 Molina y Maxonit Duque de Fern^{na} Moncalvo y Bibona Principe de Paterno
 de Montalvan Conde de Pena Tamino Casanova de Solano Adorno de la fana
 atabelotay Cencorbe Barxon de Meliti de la Mata de S^{ta} Anastasia de Belich
 Sabam Senor de las Paxonias de Castellor Rosari Molini de Rey yomas enel Prin
 cado de Cataluna Senor de Cabrera y Nueva Valle de Lorada Coro de Balboa
 de Mantla de Aron de las Villas de Mula Alhamay Librilla de las Sues del
 no Almamora de las Cuebas Poratta y Fuzgena de el mal paso de Muelory
 la Guardia del Campo Potunda de Francavita de los Borques y Montes del Etna
 Madiana V. de Aragon con sus d^{os} de S^{to} Sixto de Baqueiro de la Mar
 de la Nueva de Moncada de las Perolias alca y rafa de la Citaco de Calaca
 vno de Jenua de Moncada de los Montes de Mimimano Adantado y Ca
 ran maior del Reyno de Murcia Marquesado de Utena Alcaray Campo de Mon
 y Sues de Segura Alcaray de los M^{os} Alcaray de las Ciudades
 Murcia y Lorca Senor hombre de Camara de S^o M.

Por quanto ha llegado el g^o en que conviene hacer nueva seccion de ofi
 ces de Cones en mi Villa de Alhama y de las personas duplicadas que me han
 sido propuestas hallo ser oportuno para Alcaides ord. a D^o Alfonso Ale
 do Cava y D^o Joseph Cayuta Valda; para Rexidores a D^o Bar^{me} Alde
 Cayuta, D^o Joseph Cava; D^o Andreu Ming^o y D^o Pedro Morate Diaz; para
 Alguacil mayor, a Martin Salgado; para es^o de Ayuntamiento a D^o Joseph Sota
 nados; para Jurado Andreu Lopez. Confiando en la actividad y suficiencia
 y buenas partes de los suso d^{os} mis Varallos y Vez de dh^o mi Villa. Por lo
 puenec los elijo y nombro a cada uno enel ofiio que arriba se quita sena
 tado y os doi Poder y facultad para q^o por t^o de un año los podan ir y
 exercer en la dh^o mi V. de Alhama y su jurisd^o con la misma autoridad y
 mano que lo han usado y deuidos ir los demas ofiiales de Cones
 vros anteciores. Y ordeno y m. al Cones Just^o y Rexim^o de dh^o mi Villa
 de ponerlos en posesion os veivan juram^o en forma de d^o de q^o
 vel y diligentem^o iraxer los ofiios atendiendo al bien comun

